Auto

En la Villa de Murcia a Nueve dias del mes de Junio año de mil setecientos y Diez y Seis años el Sor Lic.do D. Andres Carvallo mueso Alcalde de los R.s Consejos Corregidor y Just.a Ord.a de dicha Villa y su Partido = Dijo que dicho dia Las Justicias R.s de ella Juntas y Congregadas = Atendido a Ver los autos y Carta orden expedida por el Sor D. Fran.co de Rueda del Consejo de S. M. del R.l de Hacienda y Provincias del Exp.r del R.l Patrimonio de S. M. Fecha en Madrid a Veinte de Abril de este presente año = Y Atendido a que en esta Gazeta administ.da de dicho R.l Patrimonio se ha dispuesto se observe lo mandado por Real Orden de veinte y quatro de Febrero de este presente año = Y a que en Virtud de dicha Real Orden y Carta orden se ha Librado Mandamiento de Execucion contra Diego Lopez de Ayala Vecino de esta Ciudad y Regidor de ella = Y a que dicho Diego Lopez de Ayala no ha dado Fianzas de Saneamiento de dicha Gazeta administ.da de dicho R.l Patrimonio de S. M. Y Atendido a que toda la Jurisdicion Competente y en la mejor forma que ha lugar en Derecho = Mandaron se Notifique a dicho Diego Lopez de Ayala Regidor de esta Ciudad que dentro de Nueve dias primeros siguientes de esta Notificacion haga Dejacion de dicha Gazeta administ.da de dicho R.l Patrimonio de S. M. y de todos los Efectos pertenecientes a ella en Persona o Personas con Poder Cumplido y Bastante que Obligue a dicho Diego Lopez de Ayala a Mancomun y Insolidum con Fianzas de Saneamiento a Satisfaccion de dicho Sor Juez Administrador General de dicho R.l Patrimonio de S. M. y que no lo haciendo dentro de dicho termino se Procederá contra su Persona y Vienes por todo Rigor de Derecho y Via Executiva hasta tanto que haga dicha Dejacion y Entrega de dicha Gazeta administ.da de dicho R.l Patrimonio de S. M. y de todos los Efectos pertenecientes a ella en la forma referida y mandada por dicho Sor Juez Administrador General de dicho R.l Patrimonio de S. M. y que Cumplido que sea lo mandado en dicho termino se Proceda a lo que haya lugar en Derecho = Y Asi lo Proveyeron Mandaron y Firmaron = Doy Fee

Lic.do Carvallo

Ante mi

Andres Lopez de Ayala